

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 23 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1596.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 427/2012, de 31 de mayo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 22 de marzo de 2011, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla escrito de la Asociación Amas de Casa de Melilla, en la que se recoge solicitud de Doña MARÍA JOSÉ ALONSO GARCÍA, titular del DNI n° 45257235C, para su acreditación como arbitro del Sistema arbitral de Consumo.

II.- El Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo dispone en los artículos 16 y 17 la necesidad de la acreditación de los árbitros que van a ser designados para participar en los distintos Colegios Arbitrales por parte de la Junta arbitral a la que pertenezcan.

III.- El Consejo General del Sistema arbitral de Consumo, ha acordado con fecha 24/02/2009, los criterios de honorabilidad y cualificación para proceder a acreditar un arbitro que quiere participar como tal en el Sistema Arbitral de Consumo.

IV.- Por la solicitante se han aportado documentación que acredita la formación en materia de consumo suficiente y su acreditación implicará la aceptación de su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo y la aceptación del cargo de árbitro en los procedimientos en que sea designado como tal, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

Acreditar a Doña MARÍA JOSÉ ALONSO GARCÍA, titular del DNI n° 45257235C, como ÁRBITRO de los designados entre los acreditados a propuesta de las asociaciones de consumidores y usuarios para su participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Procédase a la inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo de Melilla al que hace referencia el artículo 16.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la acreditación a los efectos de su pertinente publicidad.

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a 15 de junio de 2012.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerreros Salas.